



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco J. Quintana, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “CONSEJO”), y por la otra parte la Universidad Nacional de San Martín, representado en este acto por el Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Cdor. Marcelo Paz, con domicilio en Calle 83 ex Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires (en adelante la “UNSAM”), en conjunto denominadas, “LAS PARTES”, convienen en celebrar la siguiente Adenda al Convenio Específico de Cooperación que se sujetara a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución CM N° 101/2021, el “CONSEJO” aprobó la suscripción del Convenio Específico entre el “CONSEJO” y la “UNSAM”, el cual tiene por objeto la implementación de la Tecnicatura Universitaria en Administración Pública y la Diplomatura en Administración de Justicia de C.A.B.A., con un plan de estudio acorde a las necesidades específicas del “CONSEJO”.

Posteriormente por Resolución CM N° 150/2022, el “CONSEJO” aprobó la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre “LAS PARTES”, la cual estableció el texto definitivo de la Cláusula SEXTA del Convenio Específico, determinando que el valor anual de los restantes años 2023, 2024 y 2025 será fijado a través de futuras adendas, siempre en base al presupuesto que deberá presentar la “UNSAM” y acorde a la variación del valor de la hora cátedra establecido por convenio docente universitario.

En tal entendimiento, y conforme el presupuesto presentado por la “UNSAM” para el cronograma académico del año 2023, considerando los incrementos aprobados en los convenios paritarios de docentes universitarios, resulta procedente suscribir una nueva “Adenda”, para fijar el costo anual para 2023, correspondiente al segundo año académico de ambas carreras (conforme el “Anexo I Plan de Estudios” - Adjunto 57133/22 del TEA A-01-00008274-7/2020), que deberá abonar el “CONSEJO” a la “UNSAM”, en el marco de la Tecnicatura Universitaria en Administración Pública y la Diplomatura en Administración de Justicia de C.A.B.A.

Asimismo, el “CONSEJO” comunica a la “UNSAM” la aprobación de la Resolución Presidencia N° 99/2023, a través de la cual se creó la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa, en el ámbito de la Secretaría de “1983-2023. 40 Años de Democracia” Administración General y Presupuesto, incluyendo entre sus funciones la de



establecer vínculos con instituciones educativas, universidades, institutos superiores y otros, a fin de promover actividades de formación y capacitación para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, el “CONSEJO” propone actualizar el enlace designado oportunamente para el seguimiento y cumplimiento del Convenio Específico suscripto, designando a tales efectos a Luciana Andrada, en su carácter de titular de la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa.

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que para el 2023, el “CONSEJO” abonará a la “UNSAM” la suma total de pesos diez millones sesenta y cuatro mil (\$ 10.064.000.-), según se detalla en el presupuesto presentado oportunamente por la “UNSAM” y conforme al valor de la hora cátedra establecido por convenio docente universitario, en el marco de lo dispuesto en la Cláusula SEXTA del Convenio Específico en cuestión, modificada según la Adenda suscripta por “LAS PARTES” el 15 de julio del año 2022.

SEGUNDA: El CONSEJO actualiza su enlace para el seguimiento y cumplimiento del referido Convenio Específico, designando a los efectos a la Prof. Luciana Andrada, en su carácter de titular de la Dirección de Desarrollo Profesional y Capacitación Administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA del Convenio Específico de marras.

TERCERA: Se celebra la presente Adenda al Convenio Específico citado anteriormente, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos originalmente en el Convenio Específico y en la respectiva Adenda suscripta previamente.

Previo lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2023.